



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN 202550010533 DE 2025

(Febrero 20)

“Por medio del cual se convoca a organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas y universidades para designar sus representantes en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, se fijan criterios de selección y se dictan otras disposiciones”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades que le confiere el parágrafo 3° del artículo 5 del Decreto 1143 de 2024 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 se dictan otras disposiciones” en su artículo 29 determina que: “El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformarlos alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo, los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso. (...)”.

El Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 2.2.2.1.2.4.6 Evaluación y seguimiento, establece que “La etapa de evaluación y seguimiento se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan de Ordenamiento con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial”.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mediante el Decreto 1143 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo Consultivo de Ordenamiento, se deroga el Decreto 0847 de 2014 y se asignan funciones al Director del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el alcalde del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación en uso de sus atribuciones legales reglamentó, el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, determinando en su artículo 3, como parte de su composición los siguientes Consejeros:

- Un (1) Representante de organizaciones gremiales.
- Un (1) representante de organizaciones profesionales.
- Un (1) representante de organizaciones ecológicas.
- Tres (3) representantes de las universidades con programas académicos asociados al desarrollo y planeación urbana.

Que el Artículo 5° del Decreto 1143 de 2024, establece que para la designación de los representantes de las organizaciones gremiales, de profesionales y ecológicas, se acudirá a la postulación de candidatos por parte de las respectivas organizaciones.

Que con base en lo anterior, se convoca de manera pública a las organizaciones gremiales de profesionales, ecológicas y a las universidades para que designen sus representantes en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en el marco de la convocatoria que realizará el Departamento Administrativo de Planeación y que será difundida en los diferentes medios de comunicación local.

RESUELVE

ARTÍCULO 1 OBJETO: Convocar a las organizaciones jurídicamente reconocidas a postular representantes para su designación como miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en los siguientes sectores:

1. Sector gremial: (1) representante de las organizaciones gremiales con sede en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.
2. Sector profesional: (1) representante de las organizaciones profesionales con sede en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.
3. Sector Ambiental: un (1) representante de las organizaciones ambientales con sede en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Sector Educativo: Tres (3) representantes de las universidades que cuenten con facultades de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería ambiental, administración del medio ambiente y de los recursos naturales, biología, geografía, geología, o economía, y tengan grupos de investigación en ordenamiento territorial, desarrollo urbano y similares.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA El proceso de Convocatoria Pública iniciará a las 8:00 a.m. del día 3 de marzo de 2025 y finalizará a las 5:00 p.m. del día 28 de marzo de 2025, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	3 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m.
Cierre de convocatoria.	14 de marzo de 2025 a las 4:00 p.m.
Selección, designación comunicación y oficialización	Del 17 al 28 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3. POSTULACIÓN El perfil profesional de los postulantes deberá evidenciar amplia trayectoria académica y profesional, relacionada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento y la gestión territorial y estar vinculados a las actividades del respectivo sector. Adicionalmente se deberán allegar los siguientes documentos, los cuales deberán ser radicados de manera virtual ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el periodo comprendido entre la apertura y el cierre de la convocatoria en los términos de los artículos segundo y sexto del presente acto administrativo.

1. Hoja de vida del postulado.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos y candidatas, de conformidad con el formato del ANEXO 1.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector a representar y la experiencia y/o vinculación del candidato(a) con el mismo de conformidad con el formato del ANEXO 2.

ARTÍCULO 4. DESIGNACIÓN. Los seis (6) integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento, serán designados por el Alcalde, entre las organizaciones jurídicamente reconocidas para los sectores convocados que presenten propuesta de postulación. La designación se realizará mediante acto administrativo para el periodo constitucional de la Administración Distrital 2024 – 2027.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria será publicada en los diferentes medios y canales de comunicación del ámbito local.

ARTÍCULO 6. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos que trata el artículo tercero de la presente resolución deberán ser enviados a la Unidad de Articulación Regional del Departamento Administrativo de Planeación, a través del correo electrónico: articulacion.dap@medellin.gov.co, aplicando los siguientes parámetros.

1. Todos los documentos deberán enviarse en un (1) archivo escaneado y en formato PDF.
2. En el asunto del correo deberá indicarse; "CONVOCATORIA CCOT 2025".
3. El archivo adjunto deberá identificarse con el nombre del participante y el sector al que pertenece.

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la fecha y hora de recepción de los documentos de cada postulante, se tendrá en cuenta la fecha y hora de llegada en el servidor de la Unidad de Articulación Regional, para ello se tomará como prueba la fecha y hora que indica el correo electrónico recibido del postulante (correo entrante) en la dirección antes indicada. Para todos los efectos, aplica la hora legal colombiana.

Parágrafo 2. Una vez finalizada la hora establecida para la finalización de la recepción de los documentos de los postulantes, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, elaborará un acta suscrita por el Subdirector, en la cual especificará el objeto de la Convocatoria, el número y hora de las propuestas recibidas, el nombre del postulante, el correo del que procede dicha información, igualmente se dejará constancia del número de folios del archivo adjunto. La presente acta deberá tener como soporte y anexo a ella, la copia impresa de los correos recibidos de cada uno de los postulantes y será publicada en la página web del Departamento Administrativo de Planeación.

Parágrafo 3. La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación tendrá por no recibida la documentación aportada fuera del término y fecha señalados o que sean enviadas a correo electrónico diferente al señalado.

ARTÍCULO 7 EVALUACIÓN. El subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación conformará un comité evaluador



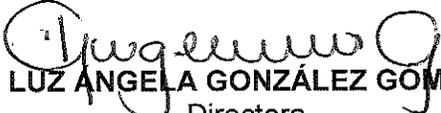
Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de las postulaciones que verificará los requisitos y emitirá las recomendaciones para su designación.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito-

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero- del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ANGE LA GONZÁLEZ GÓMEZ
 Directora

Departamento Administrativo de Planeación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Dany Granda Jaramillo Abogado contratista Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad		20/02/2025
Revisó	Juan Carlos Buitrago Marín Líder de Programa Unidad de Articulación Regional		20/02/25
	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Programa Unidad de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad		20/02/25



